

notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 497 de la L.E.C. por el presente se notifica a la entidad REQUENA ARCAS SOCIEDAD LIMITADA la anterior sentencia. En Melilla, a 15 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
N.º 4**

PROCEDIMIENTO: FAML. GUARD, CUSTDO ALI.
HIJ MENOR NO MATRI NO C 241/2011

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1034.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez.

Dña: ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL.

En Melilla, a once de abril de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a Rachida El Hidour de la prosecución del presente proceso, sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Asimismo se sobresee la presente causa, poniendo fin con ello al presente procedimiento.

Firme la presente resolución, archívense los autos, previa baja en los libros correspondientes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y

consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/MAA.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL, Magistrado-Juez del JDO. 1ª. INST. E INSTRUCCIÓN N°4 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

LAMAGrSTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y como consecuencia del ignorado paradero de RACHID EL BAUKAOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 11 de abril de 2013.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
N.º 1**

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 282/2012

EDICTO

1035.- D.ª MARIA JOSE ANTOLÍN PÉREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado, sobre Procedimiento Abreviado n.º 282/12, a instancias de D. Hassan Mohamed Mohamed, representado por la Lda. Carmen Guerra Montero, contra la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre SANCIÓN en Materia de Urbanismo, se ha acordado la publicación por medio de edicto, del plantea-